



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.948

Lunes 17 de julio de 2006

Secretaría de Transporte TRANSPORTE AUTOMOTOR Resolución 533/2006

Apruébanse los nuevos valores de la documentación respaldatoria de la inspección técnico mecánica, efectuada a los vehículos de transporte de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional, y de transporte de cargas, pasajeros y de uso particular de jurisdicción provincial y municipal.

Bs. As., 11/7/2006

VISTO:

El Expediente Nº S01: EXP-S01:0215723/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 417 de fecha 17 de septiembre de 1992 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se aprobó el "REGLAMENTO PARA LA INSPECCION TECNICA DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS DE JURISDICCION NACIONAL" (Artículo 1º), creándose por la misma el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA.

Que la citada norma establece en el Artículo 9º del Anexo I, que los valores de la documentación respaldatoria de la inspección técnico-mecánica de los vehículos de transporte de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional, será fijado por la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE, previa aprobación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que los actuales valores de la referida documentación, fueron fijados en el año 1993, comprendiendo los mismos el servicio de asistencia técnica que presta la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE.

Que tal como surge de las Notas de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE Nº 472 de fecha 31 de mayo, Nº 772 de fecha 5 de agosto, Nº 893 de fecha 20 de septiembre y Nº 1179 de fecha 29 de diciembre, todas del año 2005 y Nº 254 de fecha 12 de mayo de 2006, se ha verificado un desfase entre los valores de la documentación que adquieren los titulares de los talleres de verificación técnica, respecto de los reales costos generales para su adquisición y confección; así como de los costos de asistencia técnica en las tareas de administración, supervisión y auditoría del sistema de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre de jurisdicción nacional, función primaria ejercida por la Consultora.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE ha suscripto Convenios de Asistencia Técnica con jurisdicciones provinciales y municipales, a fin de que vehículos de transporte de cargas, pasajeros y uso particular a ellas sujetas, efectúen los controles de verificación

técnico-mecánica en TALLERES DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA de jurisdicción nacional.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar, en una primera etapa los nuevos valores de la documentación adquirida por los titulares de los talleres inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, respaldatoria de la inspección técnico-mecánica, efectuada a los vehículos de transporte de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional y de uso particular, y transporte de cargas y pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, en orden a los convenios de asistencia técnica suscriptos en esa órbita.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente Resolución se emite en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.449, el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 1142 de fecha 28 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los nuevos valores de la documentación respaldatoria de la inspección técnico-mecánica, efectuada a los vehículos de transporte de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional, y de transporte de cargas, pasajeros y de uso particular de jurisdicción provincial y municipal, que a continuación se detallan:

a) Transporte de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional: PESOS VEINTICUATRO (\$ 24,00).

b) Transporte de cargas y pasajeros de jurisdicción provincial y municipal: PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00).

c) Vehículos de uso particular de jurisdicción provincial y municipal: PESOS SEIS (\$ 6,00).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.